



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SEIMAC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL JUÁREZ MANCILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**

I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE JULIO DE 2017.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 03 DE MAYO DE 2017 POR EL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODÉCIMUS FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ES LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.5.** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, CON CARGO A RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (5 AL MILLAR), QUE PERMITIRÁ COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS PROGRAMAS ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA.
- I.6.** QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LLEVÁNDOSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **SCGCDMX-DGA-IRTP-05-2018**, DONDE RESULTÓ GANADORA LA EMPRESA "**SEIMAC, S.A. DE C.V.**" DE ACUERDO CON EL FALLO EMITIDO EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 40, 42, 46, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN III, 50, 53 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

- I.7. QUE CONFORME AL OFICIO **CGCDMX/DGA-SF/DRF/246/2018 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018**, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, INFORMÓ QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **2111 "MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"** PARA LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. CON CARGO A RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS 5 AL MILLAR, OFICIO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.8. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.
- I.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,037, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 176 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO 224,711 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014. **ANEXO 2.**
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,037, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 176 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 3.**
- II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 1) INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, MECÁNICO, ELÉCTRICO, NEUMÁTICO, HIDRÁULICO, SOLAR, GEOMÉTRICO, GENERADORES, SUB ESTACIONES Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE POTENCIA, ASÍ COMO SANITARIOS, HOSPITALES, CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN Y ACABADOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS. TAMBIÉN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS, DIAGRAMAS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS PARA EL DISEÑO, PREFABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN, DEMOLICIÓN,

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

INSTALACIÓN, REPARACIÓN, EJECUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y PLANTAS PARA LA INDUSTRIA, CENTROS DE VIVIENDA, COMERCIALES O INDUSTRIALES. 2) MATERIALIZACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, INDUSTRIALES, HIDRÁULICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, OBRAS PORTUARIAS Y DE PROTECCIÓN COSTERA ASÍ COMO DE OBRAS VIALES, PUENTES Y GAS, FRACCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE CONDOMINIOS INDUSTRIALES, PUENTES, BARRERAS, BORDOS, VÍAS TERRESTRES, CAMPOS AÉREOS, MILITARES, CALLES, MERCADOS, ESCUELAS Y DEPORTIVOS, ENTRE OTROS. 3) PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ASESORÍA DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TALES COMO DESARROLLO DE PROYECTOS EJECUTIVOS CON LA GENERACIÓN DE ANTE PROYECTOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TOPOGRÁFICOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, AIRE ACONDICIONADO ASÍ COMO EL DINERO ESTRUCTURAL DE TODO TIPO DE INMUEBLES, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, MECÁNICA DE SUELOS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y QUÍMICOS DEL AGUA. 4) SERVICIOS INTEGRALES DE CARÁCTER INMOBILIARIO COMO COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE BIENES INMUEBLES. 5) SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CONDUCTIVO Y TÉCNICO LEGAL DE REPARACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO. ASÍ COMO LA ASESORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, CALIDAD Y AMBIENTE. 6) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VARIOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS COMO MAQUINARIA, MATERIA PRIMA, PRODUCTOS INDUSTRIALES, TEXTILES, FIBRAS, EFECTOS Y MERCADERÍA EN GENERAL, 7) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, GESTORÍA, CONSULTORÍA, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS, DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 8) COMERCIALIZAR, VENDER, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ARRENDAR, CEDER O POR CUALQUIER FORMA HACER USO DE LICENCIA SOBRE DERECHOS DE AUTOR, PARTE DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIA. 9) COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O DE CUALQUIER FORMA ADQUIRIR O ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES SOCIALES. 10) PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR, REPRESENTAR, COMISIONAR Y DESEMPEÑAR REPRESENTACIONES DE NEGOCIOS MERCANTILES Y ACTIVIDADES DE TODO TIPO. 11) IMPULSAR, CREAR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, PARTICIPAR EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE TANTOS EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN. 12) OBTENER ACCIONES, INTERESES O COLABORACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASÍ



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

COMO SU ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE TÍTULOS Y VALORES PERMITIDOS POR LA LEY YA SEA FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS. 13) INVERTIR, FINANCIAR, PRESTAR Y PEDIR DINERO PRESTADO, CON O SIN GARANTÍA, A TRAVÉS DE HIPOTECA O PRENDA ASÍ COMO GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CON FIANZAS, PRENSAD HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. 14) SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR, NEGOCIAR, Y ADQUIRIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTROS DOCUMENTOS, INCLUYENDO, FACTORAJE, CONTRATOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO TAMBIÉN GARANTIZAR PAGOS EN CUALQUIER FORMA. 15) PARTICIPAR EN LICITACIONES O TODO TIPO DE CONCURSOS CONVOCADOS POR EL ESTADO O ENTIDADES PRIVADAS PARA LA COMPRA O VENTA DE TODO TIPO DE BIENES PARA LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS. 16) EN GENERAL, LA REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONTRATOS Y TÍTULOS, YA SEAN CIVILES, DE CRÉDITO O MERCANTILES, RELACIONADOS CON SU OBJETO.

II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA SIGUIENTE CLAVE **SEI-141002-NR9** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, **ANEXO 4**.

II.5. QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO CON EL GOBIERNO MEXICANO EN RAZÓN DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS AL ISAN E ISTUV Y QUE AL EFECTO OBTUVO OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA CUAL PRESENTÓ A "LA APCDMX" LA COPIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE ADEUDOS, ADEMÁS SE COMPROMETE A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIVERSAS NORMAS FISCALES QUE A PARTIR DE SU CONTRATACIÓN CON "LA APCDMX" Y DE ACUERDO A SUS CONDICIONES FISCALES SE GENEREN; EN CUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 25 DE ENERO DE 2011 Y QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL PROVEEDOR CUMPLIÓ EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 393-E DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE FEBRERO DE 2003, APLICABLES AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DICHA LEY, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

CONTRIBUCIONES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA Y DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE. **ANEXO 5**

II.6. QUE **"EL PROVEEDOR"** LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, NI DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REITERA QUE NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA DICHA DISPOSICIÓN, NI EN CUALQUIER OTRA QUE PUDIESE IMPEDIRLE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 6**

II.8. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.9. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES CALLE DEL ROSAL SUR NÚMERO 142, CP. 14400, EN LA COLONIA SAN ANDRES TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN; CIUDAD DE MEXICO. **ANEXO 7**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SIENDO SU VOLUNTAD SOMETERSE A LOS MISMOS EN RAZÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR", ENTREGUE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, CON CARGO A RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (5 AL MILLAR) QUE PERMITIRÁ COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS PROGRAMAS ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, MISMO QUE FIRMADO POR LA PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA APCDMX" PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$ 905,272.23 (NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)** MÁS EL 16% DE IVA **\$ 144,843.56 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** POR LO QUE EL MONTO TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 1,050,115.79 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 79/100 M.N.)**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO FIJO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE **"LA APCDMX"** DE ACUERDO A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

"LA APCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUBRIÉNDOSE CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA ENTREGA A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX"** EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS A **"EL PROVEEDOR"** SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE, QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 8**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** ANTICIPO ALGUNO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"LA APCDMX"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA APCDMX"**.

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA APCDMX".

SEXTA.- OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, EN EL ALMACÉN CENTRAL DE "LA APCDMX" UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. DICHA ENTREGA SERÁ ÚNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SCGCDMX-DGA-IRTP-05-2018, CONSIDERANDO LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018 Y EN LA EMISIÓN DEL FALLO DE FECHA 5 DE JULIO DE 2018.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE DEL 06 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE BIENES.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, VERIFICARÁ QUE LOS BIENES ESTÉN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. "LA APCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, ESTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

"LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LOS BIENES, SE ADVIERTA QUE ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO, ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA 2231354 EN MONEDA NACIONAL. EXPEDIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX S.A., INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SER EL CASO AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 9**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA APCDMX"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

DÉCIMA PRIMERA.-

CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA APCDMX"**.

DÉCIMA SEGUNDA.-

PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, CUYA APLICACIÓN NO EXCEDERÁ EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA APCDMX" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

"EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUÉ A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"LA APCDMX"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
3. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA APCDMX"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EL CITADO PROCEDIMIENTO SE DESARROLLARA COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN **"LA APCDMX"** SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA APCDMX"** SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA APCDMX"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA QUINTA.-

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA. CUALQUIER ACTO HECHO EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, ES NULA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE RESERVA SU DERECHO A EJECUTAR LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

**DÉCIMA
SEXTA.-**

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, ES VOLUNTAD DE AMBAS PARTES SOMETERSE A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE APLIQUEN, SIN EMBARGO, PARA LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO, AMBAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA
SEPTIMA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 20% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **06 DE JULIO DE 2018**.

POR "LA APCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"


DR. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO


C. JUAN MANUEL JUÁREZ MANCILLA
REPRESENTANTE LEGAL



Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Administración

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y
REQUIRENTE**

LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

REVISOR JURÍDICO

LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES SCGCDMX-DGA-077-2018/R5M, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEIMAC S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL JUÁREZ MANCILLA.